

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2020

CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A PDI E INVESTIGADORES DOCTORES PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CIENTÍFICOS INTERNACIONALES

Aprobada en Comisión de Investigación de 29 de enero de 2020

Esta convocatoria tiene como principal finalidad fomentar la organización de eventos científicos internacionales con vinculación directa del personal docente e investigador de la UPM.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se registrará por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

Promover la organización de eventos científicos de carácter internacional, *preferentemente* en instalaciones de la UPM con vinculación directa de su personal docente e investigador y de los beneficiarios de programas oficiales postdoctorales, internacionales, nacionales y de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2020 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 55.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

La ayuda va orientada a cubrir los gastos derivados de la organización de eventos científicos internacionales *preferentemente* en instalaciones de la UPM, en los que exista implicación institucional de la UPM con vinculación directa de su personal.

Las ayudas no podrán superar los gastos realizados en la actividad correspondiente, ni destinarse a una finalidad diferente a la prevista.

La cantidad de la ayuda dependerá de la relevancia del evento y demás criterios de valoración, con un máximo de 5.000€ si el evento se va a realizar en el año 2020 en instalaciones de la Universidad Politécnica de Madrid. En caso de realizarse en la Comunidad de Madrid fuera de las instalaciones de UPM la ayuda máxima será de 2.500€.

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
2. El evento debe celebrarse en el año 2020.
3. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.
4. Debe aparecer personal de la UPM en la Presidencia del evento, Comité de Programa o Comité Organizador local.
5. El logo de la UPM, y su referencia completa “Universidad Politécnica de Madrid” (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) deben de aparecer en la publicidad y web del evento y seguir las recomendaciones de la UPM sobre ‘firma normalizada’.
6. La gestión económica de la organización del evento debe realizarse por la OTT, o la Fundación General de la UPM si se utiliza la Residencia Lucas Olazábal en Cercedilla.
7. La ayuda nunca será superior al 100% de los gastos incurridos.
8. Sólo se concederá una ayuda por evento en 2020.
9. En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.
10. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exenta de IRPF, las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero.
11. Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.
12. El evento debe realizarse, preferentemente, en las instalaciones de la UPM.
13. El evento debe ser internacional. Se considerará como tal al que lo indique en su título (“congreso internacional”), tenga como idioma oficial alguno distinto de las lenguas oficiales en España, o se haya celebrado en al menos tres ediciones previas en el extranjero.

Se consideran gastos financiables por esta ayuda los relacionados con:

1. Contratación de nuevo personal dedicado a organizar el evento. Se permitirá el abono de una colaboración puntual para la organización hasta un límite del 20% de la cantidad global concedida; dichas colaboraciones no pueden ir dirigidas a pagar a PDI ni a contratados predoctorales del Programa Propio de I+D+i.
2. Becas de asistencia a estudiantes de doctorado matriculados en Programas de Doctorado de la UPM
3. Cartelería, folletos, publicidad, página Web, actas en papel o en formato digital.
4. Gasto de viajes, manutención y alojamiento de ponentes invitados si el congreso se realiza en instalaciones de la UPM. Los viajes se realizarán en clase turista y los gastos de

- manutención y alojamiento según dietas.
- 5. Gastos de desplazamientos de personal UPM.
- 6. Alquiler de instalaciones y equipos.

La ayuda no se podrá utilizar en otros capítulos de gasto distintos de los anteriores, en particular quedan explícitamente excluidos: comidas o cafés, cena de gala, representación, gastos protocolarios, obsequios, excursiones, inscripciones, programa social, remuneraciones de los ponentes, y complementos de personal UPM.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrá solicitar estas ayudas:

1. El PDI que se encuentre en servicio activo en la Universidad Politécnica de Madrid, con dedicación a tiempo completo que pertenezca a un Centro, Departamento, Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM.
2. Cualquier beneficiario de programas postdoctorales oficiales internacionales, nacionales, regionales o Programa Propio, siempre que la fecha prevista de realización del evento esté incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM. Deberá contar con la conformidad de un profesor doctor con vinculación permanente, según se establece en la normativa para la dirección de proyectos de investigación por investigadores doctores sin vinculación permanente aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2016, y entregar copia de la conformidad con la documentación de la solicitud.

Con carácter general los requisitos marcados en este apartado no serán objeto de posterior subsanación y su cumplimiento es obligatorio a la fecha de cierre de la convocatoria. En particular, la presentación de solicitudes por personas que no cumplan los requisitos será objeto de exclusión.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2020

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro General de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el **02 de abril, a las 14:00 horas (hora peninsular)**.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. La identidad del solicitante que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. Grupo de investigación reconocido por el plan de calidad al que pertenece el solicitante.
3. Nombre del evento, lugar (ciudad, país) y fecha de realización.

4. URL del evento con la información relevante.
5. Edición en la que se encuentra el evento.
6. Documento emitido por los órganos de decisión de la entidad internacional que coorganiza el evento, indicando el papel de UPM en la organización del mismo, o el tipo de participación del solicitante (Presidencia del evento, Comité de Programa o Presidente del Comité Organizador local).
7. Justificación del carácter internacional del evento.
8. Editorial de publicación de las actas, y el ISBN o ISSN de las actas de la edición anterior del evento, si existe.
9. Si existe, información sobre la posición de las actas del evento en algún índice de impacto.
10. Conformidad del profesor doctor con vinculación permanente, caso de que se requiera.
11. Presupuesto orientativo que se solicita, incluyendo información de ingresos previstos procedentes de otras fuentes si los hubiere.
12. Descripción del evento indicando, entre otros, indicios de calidad.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. el incumplimiento de los requisitos del artículo 4,
2. la entrega de solicitud en blanco, o con formato o contenidos distintos de los solicitados,
3. las que incluyan algún documento en blanco,
4. las solicitudes que se hayan cerrado en la aplicación Web en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria,

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se podrán evaluar en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas, valorándolas de acuerdo a los siguientes criterios con una puntuación máxima de 100 puntos:

1. 20 puntos si el evento está organizado o co-organizado por alguna entidad internacional además de la UPM.
2. 20 puntos si el evento se realiza en instalaciones de la UPM.
3. Número de ediciones del evento previas a la de la solicitud multiplicado por dos.
4. Hasta 10 puntos por la posición del grupo reconocido de investigación del solicitante.
5. Hasta 10 puntos si el libro de actas del evento aparece indexado.

Una vez ordenadas las solicitudes aceptadas de acuerdo a las puntuaciones obtenidas y conforme a la cuantía de la ayuda solicitada, el número y cuantía de ayudas concedidas vendrá determinado por la dotación.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto “programapropio.investigacion@upm.es”.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en una cuenta OTT de nueva creación.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido que siempre deben corresponder al ejercicio 2020, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto.
3. Devolver la parte de la ayuda no gastada ni justificada, y la parte de la ayuda que supere el total de gastos de la actividad.
4. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
5. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'.
6. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los Grupos, Centros,

- Institutos de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
7. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.
 8. Dar de alta la información del evento en la aplicación de la UPM para tal fin <https://eventos.upm.es/>
 9. A petición de la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, los beneficiarios participarán en la escritura de un artículo de difusión de propósito general que describa la temática del evento.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán entregar un documento al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, en el que se detallarán las actividades, resultados y memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de las condiciones de la ayuda.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 12 de febrero de 2020

EL RECTOR



Guillermo Cisneros Pérez